

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL DE BOLIVIA Y LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO (UAGRM)**

Las partes por así convenir a sus intereses, suscriben el presente Convenio Específico de Cooperación Académica Interinstitucional, de acuerdo a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA (ANTECEDENTES).- El 29 de mayo de 2018 se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Académica Interinstitucional entre el Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia y la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno (UAGRM), del cual se deriva el presente Convenio Específico.

CLÁUSULA SEGUNDA (PARTES INTERVINIENTES).- Intervienen en la suscripción del presente documento:

- a) El Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, legalmente representado por su presidente, Dr. Petronilo Flores Condori, designado mediante Acuerdo Administrativo 001/2018 de 4 de enero y el Magistrado elegido por el departamento de Santa Cruz, MSc. Carlos Alberto Calderón Medrano, ambos con domicilio legal en Av. del Maestro 300 de la ciudad de Sucre; y, que en adelante para los fines del presente Convenio, se denominarán **EL TRIBUNAL**; y,
- b) La Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, creada por Decreto Supremo (DS) de 15 de diciembre de 1879, con sede administrativa en la calle Libertad 73 de Santa Cruz de la Sierra, legalmente representada en este acto por su Rector a.i., Abg. Oswaldo Ulloa Peña, con Cédula de Identidad 1510153 SC. legalmente posesionado en el cargo, mediante Resolución C.E.P. 470/2016 de 22 de septiembre y Acta de posesión de 23 de igual mes y año, que en adelante para fines del presente Convenio, se denominará **LA UAGRM**.

Cuando se refiere a **EL TRIBUNAL** y a **LA UAGRM**, para efectos del presente Convenio, se denominarán como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA (OBJETO Y ALCANCES).- El presente Convenio Específico tiene por objeto, establecer los términos y condiciones que permitan a **LA UAGRM** la implementación de un Diplomado en Derecho Procesal Constitucional y Argumentación Jurídica en beneficio de las y los estudiantes y de las y los profesionales en el área jurídica, con el fin de profundizar sus conocimientos y

habilidades en la acciones jurídicas tutelares y normativas en el marco del derecho constitucional.

CLÁUSULA CUARTA (DE LA COORDINACIÓN).- En mérito al Convenio Marco anteriormente suscrito, será la comisión conformada por **LAS PARTES** quien designará al personal específico que se hará cargo de la programación del trabajo, viabilizando de esta manera la ejecución del Diplomado antes mencionado; asimismo, la dirección académica corresponderá a **LA UAGRM**.

La coordinación académica del Diplomado en Derecho Procesal Constitucional y Argumentación Jurídica, se concentrará en **LA UAGRM**, bajo dependencia del Área de Posgrado, que actuará conforme a la normativa universitaria.

CLÁUSULA QUINTA (PROPIEDAD INTELECTUAL).- El diseño, planificación y contenidos del Diplomado en Derecho Procesal Constitucional y Argumentación Jurídica es de propiedad intelectual de **LAS PARTES**.

En ese marco y consideración, se establece que la actividad académica de todo el proceso docente-educativo y en especial los resultados de la actividad académica-investigativa será abierto y de uso público para los niveles de pregrado y posgrado de **LA UAGRM**.

CLÁUSULA SEXTA (ASPECTOS ESPECÍFICOS).- La **UAGRM** será la responsable de la organización, el trámite de aprobación, logística, administración, ejecución y seguimiento del Diplomado, objeto del presente Convenio, así como otros aspectos que hacen a la estructuración académica técnica del mismo, tales como la asignación de docentes, gestión de aulas y otros con la finalidad de que el referido Diplomado sea llevado con éxito.

CLÁUSULA SÉPTIMA (COMITÉ ACADÉMICO DE COORDINACIÓN).- **LAS PARTES** acuerdan conformar un Comité de Coordinación del Diplomado objeto de este Convenio, para que sea responsable de la ejecución coordinada del mismo. Para tal efecto, cada una de ellas designará un representante para realizar las siguientes funciones:

- a) Coordinar actividades de manera conjunta a objeto de alcanzar una óptima ejecución del Diplomado antes citado;
- b) Coordinar y uniformar la información del Diplomado, a fin de contar con datos confiables y oportunos; y,

c) Designar profesionales que llevarán a cabo el Diplomado.

CLÁUSULA OCTAVA (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).-

Son obligaciones de **EL TRIBUNAL:**

- a) Cumplir todas y cada una de las Cláusulas contenidas en el presente Convenio Específico;
- b) Autorizar la utilización de su logotipo en los afiches, trípticos de promoción y de otro material de difusión del Diplomado;
- c) Apoyar con la presencia de seis (6) servidores (a) públicos (as) en calidad de Conferencistas sin costo alguno para el desarrollo de las temáticas de líneas jurisprudenciales y procedimientos a seguir ante **EL TRIBUNAL**, para tal efecto se presentará a **LA UAGRM** la nómina y documentación actualizada de los aspirantes, quienes deben contar con un grado académico mayor o similar al del Diplomado, objeto de este Convenio;
- d) Efectuar de forma oportuna, las enmiendas requeridas;
- e) Coordinar actividades de desarrollo curricular con **LA UAGRM**;
- f) Apoyar al cumplimiento de las buenas prácticas educacionales y académicas;
Y,
- g) Realizar el seguimiento y monitoreo del proceso de ejecución del Diplomado, objeto de este Convenio.

Son obligaciones de **LA UAGRM:**

- a) Designar un responsable calificado, con suficiente experiencia e idoneidad para conformar el Comité de Coordinación y proporcionar a través de su representante, a solicitud del referido Comité la información necesaria que sea requerida para la ejecución del Diplomado, objeto del presente Convenio. Este responsable deberá hacer el control y seguimiento a las y los participantes en cuanto a su asistencia y participación en el desarrollo del Diplomado (clases presenciales, entrega de trabajos prácticos, informes, entre otros) así como exigir el cumplimiento del programa establecido tanto a docentes como a las y los participantes;

- b) Diseñar y aprobar junto a **EL TRIBUNAL** el Plan de Estudios del Diplomado, objeto de este Convenio según el Reglamento General de Estudios de Posgrado y Procesos del Sistema de la Universidad Boliviana;
- c) Determinar las políticas de costos de los participantes previo análisis económico y financiero del Diplomado;
- d) Inscribir y matricular a los postulantes al Diplomado, conforme a los requisitos de admisión según los procedimientos administrativos de la Dirección de Posgrado;
- e) Entregar Memorandos de designación a las y a los servidores públicos propuestos por **EL TRIBUNAL** en calidad de Conferencistas;
- f) Publicitar el desarrollo del Diplomado en Derecho Procesal Constitucional y Argumentación Jurídica, incluyendo como auspiciante a **EL TRIBUNAL**, debiendo al efecto incorporar en todos los afiches, trípticos y todo material de publicidad el mismo logotipo, a través de la Academia Plurinacional de Estudios Constitucionales (APEC);
- g) Proporcionar con regularidad y oportunamente a **EL TRIBUNAL** la información que sea requerida de forma oficial y que tenga relación con el Diplomado;
- h) Comunicar de forma inmediata mediante nota formal sobre algún aspecto relativo al presente Convenio que requiera ser modificado;
- i) Dar cumplimiento al Reglamento General de Estudios de Posgrado del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB), mismo que determina que los docentes de posgrado deben poseer Diploma Académico y Título en Provisión Nacional extendido por una Casa Superior de Estudios reconocida, asimismo, tener Título de Posgrado, igual o superior al que otorgue el Diplomado a desarrollarse;
- j) Cumplir todas y cada una de las Cláusulas establecidas en este Convenio, debiendo desempeñar sus obligaciones con la debida diligencia;
- k) Garantizar el cumplimiento de buenas prácticas académicas y presentar una evaluación intermedia y final del Diplomado en coordinación con **EL TRIBUNAL**;

- l) Garantizar la participación de veinticinco (25) estudiantes o profesionales como mínimo para el inicio de dicho Diplomado;
- m) Entregar a **EL TRIBUNAL** un Informe Final de actividades cumplidas;
- n) Remitir a **EL TRIBUNAL** una vez concluida la fase de defensa del Trabajo de Monografía, por parte de los participantes, dos (2) ejemplares para su registro en la Unidad de Biblioteca y Archivos; y,
- o) Evaluar y preseleccionar junto a **EL TRIBUNAL** los cinco (5) mejores trabajos de Monografía para su evaluación y si correspondiere su publicación a través de la APEC.

CLÁUSULA NOVENA (MODIFICACIONES).- Cualquier modificación total o parcial a este Convenio Específico, se realizará a través de la suscripción de enmienda(s), a solicitud de **LAS PARTES**, previa presentación de la documentación técnica y legal que respalde la solicitud de enmienda(s).

CLÁUSULA DÉCIMA (MATRÍCULA Y PAGO DE LA COLEGIATURA).- El valor de la Matrícula y Colegiatura para el Diplomado en Derecho Procesal Constitucional y Argumentación Jurídica será de Bs2 120.- (dos mil ciento veinte 00/100 bolivianos) que serán cubiertos por cada participante de la siguiente forma:

| MONTO TOTAL | MATRÍCULA | PAGO POR CONCEPTO DE COLEGIATURA |
|---|--|--|
| Bs2120.- (dos mil ciento 00/100 bolivianos) | Bs620.- (seiscientos veinte 00/100 bolivianos) | Bs1500.- (un mil quinientos 00/100 bolivianos) |

El costo total incluirá además la tutoría y defensa del Trabajo de Monografía. No estarán contemplados dentro de este monto, los gastos de tramitación del Título.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA (CERTIFICACIÓN ACADÉMICA).- **LA UAGRM** mediante la Carrera de Derecho brindará el apoyo y orientación institucional y académica; asimismo, otorgará a la finalización el Título Académico correspondiente al Diplomado en Derecho Procesal Constitucional y Argumentación Jurídica, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por **LA UAGRM** y la normativa

Universitaria vigente, a los aprobados de los diferentes Módulos y el trabajo de Monografía.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA (DE LA CONDUCCIÓN A LA MAESTRÍA).- El Diplomado en Derecho Procesal Constitucional y Argumentación Jurídica será conducente a la Maestría en Derecho Constitucional y Procesal Constitucional a llevarse a cabo en **LA UNIVERSIDAD**; asimismo, será la misma casa superior de estudios quien determine las materias que serán convalidadas.

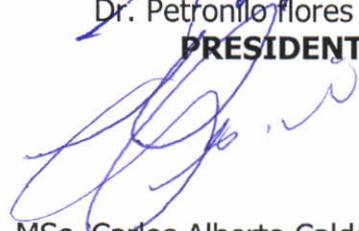
CLAUSULA DÉCIMA TERCERA (VIGENCIA).- el presente Convenio tendrá una vigencia desde la suscripción del mismo hasta la conclusión del Diplomado, objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA (DE LA CONFORMIDAD).- En forma libre y voluntaria, **LAS PARTES** declaran expresamente de su conformidad con todo lo convenido, a cuyas estipulaciones se someten.

Es dado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los 8 días del mes de febrero de 2019 en tres (3) ejemplares con el mismo tenor y validez.

Por EL TRIBUNAL:


Dr. Petronilo Flores Condori
PRESIDENTE


MSc. Carlos Alberto Calderón Medrano
MAGISTRADO



Por LA UAGRM:


Abg. Oswaldo Ulloa Peña
RECTOR a.i.


MSc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENE MORENO"